MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 102-2023-MDP/CM

Pimentel, 17 de Agosto de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Oficio N° 01477-2023/SBN-DGPE-SDS de la Subdirección de Supervisión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de fecha 06 de Junio del 2023, el Informe N° 146-2023/OGA/OP, de fecha 27 julio de 2023, Informe Legal N° 362-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de Junio de 2023, y Carta N° 337-2023-MDP/OGACGD, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de fecha 31 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

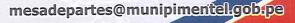
Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

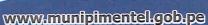
Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."















MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!

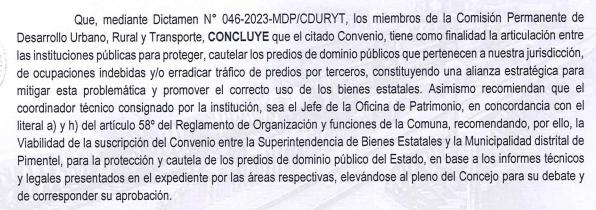


Que, mediante Oficio N.º 01477-2023/SBN-DGPE-SDS de la Subdirección de supervisión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Protección y cautela de los predios de dominio público del Estado, entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Municipalidad distrital de Pimentel, con vigencia de 02 años de duración, con la finalidad establecer vínculos para proteger, cautelar y recuperar los predios de dominio público ubicados en la jurisdicción de Pimentel.

Que, mediante Informe Legal Nº 362-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD del citado Convenio entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Municipalidad distrital de Pimentel, teniendo como beneficio el acceso a la información alfanumérica y grafica de la SBN, así como el acceso a los documentos que conforman parte del legajo de los Registros CUIS, de los predios de nuestra jurisdicción, no obstante, los convenios son aprobados por la máxima autoridad que es el Concejo Municipal, es por ello que se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación.

Que, mediante Informe Nº 146-2023-MDP/OGA/OP de la Oficina de Patrimonio, se emite opinión técnica referente a la viabilidad del citado Convenio, pues contribuye a la protección, cautela y recuperación de predios de dominio público del distrito de Pimentel, mediante las cooperaciones interinstitucional entre entidades públicas.

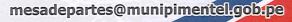
Que, mediante Carta N° 377-2023-MDP/OGACYGD, de fecha 31 de julio del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente para el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte.





POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Quinta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 16 de Agosto del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turistico del Norte i El Cambio lo hacemos todos...!



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN y la Municipalidad Distrital de Pimentel para la protección y cautela de los Predios de Dominio Público del Estado.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – RECOMENDAR, que el Coordinador Técnico, encargado de la implementación y adecuada ejecución del convenio, sea el Jefe de la Oficina de Patrimonio, en concordancia con el literal a) y h) del artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Patrimonio y demás áreas competentes, dar atención a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OFICINA IMERAL OF DE ATENDO NAL PLANTO Y CONTON NO DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa

ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Oficina de Patrimonio
OTI
Archivo

